

Nuevas ratios de capital y liquidez y sus efectos en los bancos europeos

José A. Torres Casero

Resumen: Del nuevo marco regulatorio para las entidades financieras europeas emanan una serie de requisitos adicionales de capital y liquidez que se irán implementando progresivamente en los próximos años, comenzado ya, en algunos casos, a ser de obligado cumplimiento. Este artículo resume las principales ratios y requisitos regulatorios a cumplimentar por los bancos europeos, y analiza la transformación e impactos que podrían conllevar su puesta en funcionamiento en el sector.

Palabras clave: Basilea III; capital; liquidez; deuda contingente; mínimo de pasivos computables; capacidad de absorción de pérdidas; Mecanismo Único de Supervisión (MUS).

Códigos JEL: G21; G32; G35; G38.

1. Introducción

La reciente crisis financiera ha removido los cimientos de todo el sector financiero mundial y, especialmente, el europeo, teniendo como consecuencia inmediata un proceso de reestructuración y consolidación de entidades jamás visto hasta el momento. Esta transformación ha desembocado en muchos casos en el rescate de algunas entidades financieras e incluso Estados, todo ello con grandes cantidades de dinero público.

Esta crisis financiera ha hecho reflexionar a los supervisores bancarios sobre las medidas a tomar de cara a prever futuras turbulencias y a diseñar entidades-tipo capaces de “capear el temporal”, en el caso de que se volvieran a repetir situaciones similares, eso sí, recurriendo al apoyo de los contribuyentes tan solo en última instancia. Pero dada la virulencia de la crisis, las respuestas futuras a tomar no deben ser cortoplacistas u ocurrientes, sino que deben de ir más allá de las dirigidas a resolver los problemas económicos inmediatos y precisan de un enfoque de medio y largo plazo que permita reformar profundamente la manera de prevenir y resolver estas crisis y realizar los cambios institucionales necesarios (Caruana, 2013).

Con el ánimo de dar respuesta a estas necesidades, el Comité de Supervisores Bancarios de Basilea (CSBB) publicó Basilea III, un marco de recomendaciones que permite dotar a las entidades financieras de la capacidad para absorber pérdidas y mantener un nivel de liquidez suficiente en distintas situaciones de estrés. Basilea III pretende lograr estos objetivos, aumentando los colchones (*buffers*) de capital, de liquidez y a través de la emisión de deuda contingente que dote a las entidades de mayores fondos propios ante un proceso de reestructuración o liquidación.

La trasposición de Basilea III al marco normativo de la Unión Europea se plasma a través de dos directivas: 2013/36/UE, relativa a la actividad de entidades de crédito y a la supervisión prudencial; y 2014/59/UE, de reestructuración y resolución de

entidades de crédito (CRD IV y BRRD, respectivamente, según sus siglas en inglés) y el reglamento (UE) 575/2013/UE, de requisitos prudenciales de entidades de crédito y empresas de inversión (CRR, en inglés). Esta batería legislativa afecta a muchos aspectos de las entidades bancarias: al capital, a la liquidez, al gobierno corporativo, a la recuperación y resolución, a su presencia en mercados de capitales, a la comercialización de productos, etc. En este artículo nos vamos a centrar en el capital, la liquidez y los efectos que estas reformas pueden conllevar.

2. Principales cambios

Los principales cambios que la normativa europea ha introducido en el capital de los bancos de la eurozona han sido:

Mayores volúmenes de capital: una de las lecciones aprendidas de la crisis es que los niveles de capital existentes fueron insuficientes para mantener a flote a algunos bancos, lo cual potenció y trasladó el impacto de su liquidación-reestructuración a la economía real. Por esto, la nueva normativa europea fija unos requerimientos y colchones de capital más amplios, que podrían llevar el porcentaje de capital de primer nivel (*Common Equity Tier 1* o CET1¹) del 8% actual

¹ CRR establece que el capital de una entidad financiera estará formado por instrumentos de:

- Capital de nivel 1: que, a su vez, se divide en:

O Capital de nivel 1 ordinario o *Common Equity Tier1* (CET1): El capital de mayor calidad, que está compuesto por acciones y reservas en sentido amplio.

O Capital de nivel 1 adicional o *Additional Tier1* (AT1): instrumentos de capital de carácter perpetuo (o, si son reembolsables, nunca antes de cinco años) que se convertirán en instrumentos CET1 si fuera necesario reforzar la solvencia de la entidad.

hasta el 13% de los activos ponderados por riesgo de la entidad (gráfico 1). Los instrumentos que componen este capital también se han redefinido, haciéndolo mucho más restrictivo y limitándolo fundamentalmente a acciones ordinarias y reservas, es decir, activos con gran capacidad de absorber pérdidas.

Ratio de apalancamiento: la ratio de apalancamiento se ha diseñado como una medida simple, transparente, no ponderada por el grado de riesgo, que complementa a la ratio de capital mínimo, basada en riesgo y actúa como su suelo. Se pretende que cumpla dos objetivos: reducir el exceso de apalancamiento en el sistema bancario y proporcionar una medida de protección adicional frente a los modelos propios de determinación de riesgos (que calculan de forma individualizada para cada entidad el consumo de capital de sus activos).

La ratio de apalancamiento se define como la medida del capital (CET1) dividida por la exposición total de la entidad (activos en balance y fuera de balance) y se expresará como porcentaje, que deberá ser, como mínimo, del 3%², lo que supone que un banco pueda tener unas exposiciones que representen como máximo 33 veces su capital. En opinión de la agencia de calificación Moody's (Moody's 2014a), el cumplimiento de esta ratio será más difícil para algunos bancos europeos que para sus homónimos americanos, acostumbrados a movilizar parte de sus activos fuera de balance a través de la titulización (gráfico 2).

Mínimo de pasivos computables: BRRD requiere que los bancos tengan suficientes instrumentos capaces de asumir pérdidas, en caso de liquidación, y que los accionistas y otros tenedores de deuda asuman la mayor parte de las pérdidas a la hora de su recapitalización.

El pasado 28 de noviembre de 2014, la Autoridad Bancaria Europea (EBA, según sus siglas en inglés) emitió un documento consultivo³ en el que establecía

-
- Capital de nivel 2: formado por instrumentos de capital y préstamos que estén totalmente subordinados a los créditos de todos los acreedores no subordinados.

Las entidades financieras deberán cumplir en todo momento con una ratio mínima de capital de nivel 1 ordinario del 4,5% sobre sus activos ponderados por riesgo, del 6% del capital de nivel 1 y del 8% del ratio de capital total.

A estos elementos de capital habrá que sumarle los colchones de capital que prevé CRD IV (conservación de capital, para entidades de importancia sistémica, anticíclicos y de riesgos sistémicos).

² El 3% de ratio de apalancamiento de nivel 1 se pondrá a prueba durante el periodo de observación hasta 2017, cuando el Comité de Basilea decidirá sobre la calibración definitiva y, posteriormente, será traspuesto a legislación europea.

³ EBA/CP/2014/41. Draft Regulatory Technical Standards on criteria for determining the minimum requirement for

que el mínimo de pasivos computables (MREL, según sus siglas en inglés) se medirá a través de una ratio, en la que el numerador viene dado por la suma de los fondos propios y pasivos admisibles⁴, mientras que en el denominador se incluyen los fondos propios y los pasivos totales.

El valor de esta ratio no puede ser inferior al 8%.

Capacidad de Absorción de Pérdidas: en noviembre de 2014, el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB según sus siglas en inglés) emitió un documento consultivo sobre la implantación de un ratio de capacidad de absorción de pérdidas (TLAC, según sus siglas en inglés) para los bancos sistémicos globales a escala mundial (cuadro 1).

La ratio TLAC queda definida como el importe de instrumentos financieros que puedan ser legal y efectivamente amortizados o convertidos en capital en caso de resolución. Esta cantidad se concreta en un importe máximo similar al 16-20% de los activos ponderados por riesgos o el 6% del denominador de la ratio de apalancamiento. La agencia de calificación Fitch Ratings (Fitch, 2014) estima que el importe empleado para el rescate del banco británico Royal Bank of Scotland fue una cifra de entre el 6-8% de sus activos ponderados por riesgos, en el caso de Commerzbank fue del 6% y en el de Citigroup del 5%, es decir, cantidades muy similares a las previstas preliminarmente para esta ratio por el FSA.

Las principales **novedades en cuanto a liquidez** se refiere son las siguientes:

Ratio de cobertura de liquidez (LCR): CRR fija la necesidad de que las entidades financieras bajo supervisión directa del Banco Central Europeo (BCE)⁵ mantengan una cantidad de activos líquidos

own funds and eligible liabilities under Directive 2014/59/EU.

⁴ Se incluyen, por tanto, en orden de prelación para la absorción de pérdidas, los siguientes instrumentos: capital ordinario de primer nivel, CoCos; deuda subordinada; deuda senior no garantizada; y depósitos no garantizados.

⁵ En Junio de 2012 se dio el primer paso hacia la Unión Bancaria con el informe del Consejo Europeo titulado "Hacia una auténtica Unión Económica y Monetaria", uno de cuyos pilares sería "un marco financiero integrado que garantice la estabilidad financiera, sobre todo en la zona euro y reduzca al mínimo el coste de las quiebras bancarias para los ciudadanos europeos. Dicho marco eleva la responsabilidad de supervisión al nivel europeo y establece mecanismos comunes para resolver las crisis de bancos y garantizar los depósitos de clientes".

La Unión Bancaria descansará, en consecuencia, en el Mecanismo Único de Supervisión (MUS) y en el Mecanismo Único de Resolución (MUR) y se complementará con una mayor armonización de los fondos de garantía de depósitos nacionales (que, en un futuro algo más lejano, es previsible que se integren) y con una regulación común. En cuanto al MUS, la necesidad ha provocado que, en poco más de dos años, el BCE se haya hecho cargo de la supervisión bancaria. El BCE comenzó su

(colchón de liquidez) igual a las salidas netas de liquidez de los siguientes 30 días.

El colchón de liquidez estará compuesto por activos líquidos con las siguientes proporciones: en un 60% por activos líquidos de primer nivel (activos líquidos o con gran facilidad de hacerlos líquidos); hasta un 40% con activos de nivel 2 (de alta liquidez, pero menor que la de los activos de nivel 1), y en un 15% como máximo de activos de nivel 2B (otra tipología de activos y menos líquidos que los anteriores).

Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR): el 31 de octubre de 2014, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea publicó las normas definitivas sobre el Coeficiente de Financiación Estable (NSFR, según sus siglas en inglés). El NSFR exige a las entidades financieras mantener un perfil de financiación estable en relación a las actividades bancarias dentro y fuera de balance, reduciendo así la probabilidad de que una perturbación de las fuentes de financiación habituales de un banco erosione su posición de liquidez de forma que aumente su riesgo de quiebra y pueda afectar al resto del sector. El NSFR limita la excesiva dependencia de la financiación en mercados a corto plazo, alienta la mejor evaluación del riesgo de financiación para todas las partidas dentro y fuera de balance y fomenta la financiación estable.

A nivel global, la cantidad de activos líquidos de los bancos europeos están en línea con el resto de los bancos mundiales si bien su dependencia de la financiación en mercados de capitales es mayor (gráficos 3 y 4)⁶.

3. Efectos de las reformas realizadas

El objetivo principal de los profundos cambios regulatorios que se iniciaron con la crisis es corregir los fallos, tanto de mercado como en la regulación y las prácticas supervisoras. Ello implica fortalecer el sistema financiero para que sea resistente a perturbaciones, que limite contagios y que tenga menos propensión a generar procesos de desequilibrios endógenos que terminen en riesgos sistémicos y crisis (Caruana, 2013).

La necesidad de contar con bancos mejor capitalizados, con menor propensión al riesgo, con mayor cantidad de activos líquidos y, que en caso de liquidación, no necesiten recurrir a ayudas públicas, parece el pensamiento generalizado que ha inspirado a los distintos reguladores y organismos a la hora de elaborar la nueva regulación o lanzar sus

labor supervisora sobre las entidades financieras significativas en la Eurozona (aquellas con más de 30.000 millones de balance) el pasado 4 de noviembre de 2014.

⁶ En el cuadro 2 se recogen los valores que deben alcanzar las diferentes ratios de capital y liquidez durante el periodo 2014-2019.

recomendaciones. No obstante, los efectos que podrían surgir con la aplicación de estas reformas podrían ser:

- Mayores costes de financiación: la necesidad de emitir nuevos instrumentos capaces de absorber pérdidas y de aumentar el vencimiento de los pasivos hará que las entidades financieras centren sus esfuerzos en generar deuda subordinada híbrida (bonos contingentes) o sin garantía (*senior unsecured*) con un vencimiento mayor que el actual. Los analistas de Keefe, Bruyette & Woods (KWB) esperan un volumen de emisión bruta de 270.000 millones de euros de estos instrumentos en los próximos tres años (KBC, 2014), es decir, un 12% del total de deuda bancaria emitida en la actualidad. Solo en 2014 se emitieron 174.100 millones de dólares⁷ de deuda contingente, según datos de la agencia de calificación Moody's (Moody's, 2015).

El FSB alerta sobre este riesgo en un documento consultivo publicado el pasado mes de noviembre de 2014⁸, indicando incluso que las entidades podrían repercutir estos mayores costes de emisión de deuda entre sus clientes, con la consiguiente pérdida de competitividad (al tener que conceder préstamos a un mayor tipo), lo que podría obligar a los bancos globales a dirigirse hacia actividades no sistémicas y a cambiar incluso su modelo de negocio, adoptando un formato de banco no sistémico, lo que les evitaría cumplir con una serie de requerimiento regulatorios (cuadro 3).

- Entidades menos rentables: al incrementarse los costes de financiación por la remuneración de las nuevas emisiones y la ampliación de sus plazos de vencimiento (a más plazo, más interés, por lo general) se reducirán los márgenes obtenidos, a menos que se vean compensados con una mayor eficiencia y un control de costes más exhaustivo. En este sentido, los expertos de KWB pronostican una caída de 160 puntos básicos de la rentabilidad sobre activos netos de los bancos a escala global en el ejercicio 2017 (KBC, 2014), salvo que se tomen medidas compensatorias al respecto.

La rentabilidad es clave para las entidades financieras, porque si no son rentables, antes o después, pueden generar un problema al conjunto del sistema. Será difícil ver rentabilidades del 7, 8 o del 10% a medio plazo. En la medida en que eso sea así veremos cambios en el panorama español, más consolidación, bien dentro o fuera de nuestras fronteras.

⁷ Importe de emisiones de bonos contingentes calificadas por Moody's en 2014.

⁸ FSBA (2014): "Adequacy of loss-absorbing capacity of global systemically important banks in resolution", 10 de noviembre.

- Restricción en los dividendos: la necesidad de las entidades financieras de generar capital de primer nivel (reservas) y de continuar reforzando su capital hacen esperar que los dividendos a distribuir por los bancos en los próximos años vayan a ser decrecientes. En esta línea, Danièle Nouy, presidenta del Consejo de Supervisión del BCE ha manifestado: *“Las entidades de crédito deberían basar sus políticas de dividendos en supuestos conservadores y prudentes, de modo que, tras su distribución, puedan seguir cumpliendo los requerimientos de capital actuales y prepararse para cumplir requisitos de capital más exigentes”*.
- Demanda incierta del inversor: La singularidad de la deuda a emitir por los bancos para completar su colchón mínimo de pasivos computables (que asumirán pérdidas antes que otros pasivos en el caso de liquidación o resolución), unido a la novedad de este tipo de formato, hace que la demanda por parte de los inversores de este tipo de instrumentos financieros sea todavía incierta. Por la mera aplicación del binomio rentabilidad-riesgo, los inversores exigirán a los bancos que emitan este tipo de productos con rentabilidades superiores a la de otros formatos de deuda y fijarán sus miradas en los fundamentales financieros de las entidades más que en el tipo de activo que estén comprando.
- Tratamiento por parte de las agencias de calificación: las entidades financieras solicitan la calificación de las emisiones de deuda a agencias de calificación crediticia. De esta forma, el inversor puede hacerse una idea de la calidad crediticia de la deuda que está comprando (siempre en opinión de la agencia) y compararla con otras emisiones con *rating*. Las agencias de calificación tienen su propia metodología para calificar cada uno de los instrumentos de deuda que suelen emitir los bancos (cédulas hipotecarias, deuda *senior*, deuda contingente, subordinada, etc.), calificación que solía mejorar si la entidad financiera contaba con el apoyo de su matriz, de otra empresa del grupo o del Estado. Tras la entrada en vigor de BRRD y las restricciones al apoyo público de las entidades bancarias en caso de liquidación o reestructuración, las principales agencias de calificación están reformando sus metodologías para eliminar el efecto que supone ese apoyo público en la calificación de la deuda emitidas por los bancos, lo que hará que, en un buen número de casos, el *rating* de estas emisiones descienda.
- Ventaja competitiva para la banca en la sombra (*shadow banking*): la banca en la sombra no es más que la parte del mercado de capitales fuera,

parcial o totalmente, de la banca tradicional que desempeña funciones de intermediación. Este sector cuenta con un tamaño y una implantación importante en ciertos países (en Estados Unidos representa la mitad que la banca tradicional y en torno al 115% del PIB de los países del G20). El volumen del sector se ha ido incrementando considerablemente en los últimos años.

En Europa, la regulación es escasa y estas entidades no se encuentran bajo la supervisión del BCE, y, por tanto, no tienen por qué cumplir con los niveles de liquidez y capital exigidos por la nueva normativa, ni cuentan con la necesidad de emitir deuda contingente remunerada a mayores tipos, etc. Esta circunstancia puede hacer que ganen terreno a la banca tradicional concediendo préstamos a tipos más atractivos gracias a su acceso a una financiación más ventajosa al poder emitir deuda con vencimientos más cortos.

4. Conclusiones

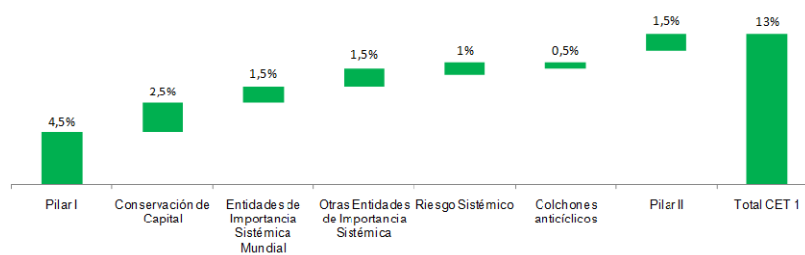
El marco normativo aprobado para las entidades financieras se traducirá, de inmediato, en una profunda remodelación del sector, que obligará a los bancos a ser entidades mejor capitalizadas, con mayores niveles de liquidez y mucho más eficientes. Los efectos, aventurados pero aún no conocidos, tendrán que tenerse en cuenta por los supervisores de cara a calibrar adecuadamente la implantación de esta batería legislativa, de forma que la reforma pueda cumplir con las expectativas.

Referencias bibliográficas

- CARUANA LACORTE, J. (2013): “Efectos y retos de la reforma regulatoria del sistema financiero”, Cuadernos Económicos de Información Comercial Española, núm. 874.
- FITCH RATINGS (Fitch 2014): “Bank Capital and Debt Buffers: Size, Mix, Location Key”.
- KEEFE, BRUYETTE & WOODS (KBC 2014): “2015: The Chinese Year of the Sheep, Downgrade to Underweight”.
- MOODY’S INVESTOR SERVICE (2014a): “Basel III Implementation in Full Swing: Global Overview and Credit Implications”.
- MOODY’S INVESTOR SERVICE (2014b): “FSB Proposal Sets High Loss-Absorbing Capacity Bar For G-SIBs”.
- MOODY’S INVESTOR SERVICE (2015): “CoCo Issuance to Stay Strong in 2015”.

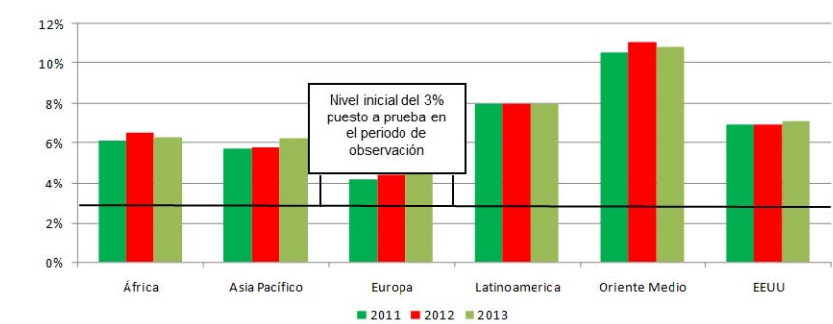
Anexo: gráficos y cuadros

Gráfico 1: Niveles de capital. Basilea III (%/Activos ponderados por riesgo)



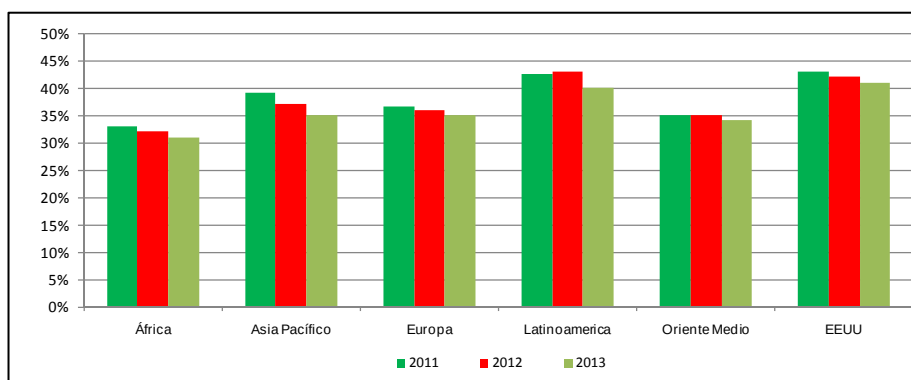
Fuente: BIS y elaboración propia.

Gráfico 2: CET1/Activos Totales Medios (%)



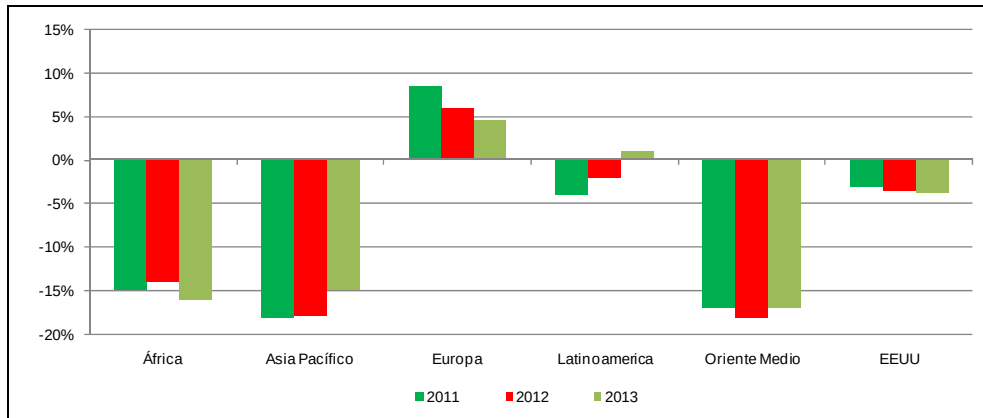
Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 3: Activos Líquidos/Activos Totales (%)



Fuente: Moody's Investor Service (Moody's 2014a) y elaboración propia.

Gráfico 4: (Financiación en Mercados - Activos Líquidos) / Activos Totales



Fuente: Moody's Investor Service (Moody's 2014a) y elaboración propia.

Cuadro 1: Bancos sistémicos globales y suplementos de capital propuestos

	Capital suplementario (%)
HSBC	3,5
JP Morgan Chase	2,5
Barclays	2,0
BNP Paribas	
Citigroup	
Deutsche Bank	
Bank of America	1,5
Credit Suisse	
Goldman Sachs	
Group Crédit Agricole	
Mitsubishi UFJ FG	
Morgan Stanley	
Royal Bank of Scotland	
UBS	
Bank of China	1
Bank of New York Mellon	
BBVA	
Groupe BPCE	
Industrial and Commercial Bank of China Limited	
ING Bank	
Mizuho FG	
Nordea	
Santander	
Société Générale	
Standard Chartered	
State Street	
Sumitomo Mitsui FG	
Unicredit Group	
Wells Fargo	

Fuente: FSB.

Cuadro 2: Detalle de ratios y momento en el que entran en vigor

	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Capital y apalancamiento						
Ratio de apalancamiento *		3%	3%	3%		
Mínimo de pasivos computables (MREL) **		Aplicación				
Capacidad de absorción de pérdidas (TLAC)						Aplicación
Liquidez						
Ratio de liquidez a Corto (LCR)		60%	70%	80%	100%	
Ratio de Financiación Estable (NSFR) ***					Aplicación	

* Porcentaje establecido para el periodo de calibración de la ratio que terminará en 2017, momento en el que se decidirá sobre su nivel definitivo.

** La BRRD establece su implantación para 2016, si bien la EBA aboga por una implantación progresiva en 48 meses.

*** La EBA tiene previsto publicar antes de finalizar el año 2015 un informe sobre las fuentes de financiación estables y evaluar el impacto sobre el negocio y el perfil de riesgo de las entidades financieras.

Fuente: BIS y elaboración propia.

Cuadro 3: Bancos sistémicos globales

Crecimiento promedio por año	2002-2007	2007-2012
Banca en la sombra		
G20	19	3,1
EE UU	14	0,3
Euroarea	23	2,6
Banca tradicional		
G20	16	5,4
EE UU	8	3,9
Euroarea	18	-0,1

Fuente: FSB.

